

paña escuchada en 30 de marzo de 1986 el *Himno de Riego* se había transmutado en canción popular de Palma de Mallorca, y sus estrofas hendían el aire, con sólo unos pocos compases iniciales para disimular.¹⁶

El *Himno de Riego* pasó nuestras fronteras. Lo encontramos en Turquía, nada menos, llevado por refugiados italianos que habían vivido en Cataluña.¹⁷ No tengo constancia en este momento de que se haya convertido también en canción revolucionaria mejicana, o peruana o chilena, pero creo que algo de esto hay. No se trata de algo baladí, sino de nuestra mejor tradición revolucionaria, aquella tradición que Joaquín Costa en 1874 unía con la de Bolívar, nuestra mejor tradición revolucionaria.¹⁸

Con esto sí, hemos llegado a un punto de equiparación entre las revoluciones de España y de América. Riego y Bolívar. Pero con ellos también completamos el problema ya anunciado antes de la Constitución española. La de 1812 tiene muchos elementos regresivos, como su mismo monarquismo, innecesario en el momento de su discusión y promulgación —pero los hombres no se improvisan— y la subordinación al catolicismo, aunque es difícilmente concebible en aquel entonces una solución diferente. Pero la Constitución gaditana tenía también otros atractivos, que explican el apego popular que encontré, y no sólo en España: es el fruto de una transacción, como el mismo concepto de monarquía constitucional lo es, moderna y tradicional a la vez, que concilia los principios de la Revolución Francesa, a través sobre todo de la Constitución de 1791, con el mundo antiguo y sin sobresaltos tal como va saliendo apenas del Antiguo Régimen. Mas, redactada en un país en guerra, dependientes sus autores del pueblo que estaba luchando a su alrededor, la Constitución española de 1812, aunque no tiene explícitamente declaración de derechos, contiene aquel maravilloso artículo 2, que dice literalmente: «La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona», artículo increíble, bandera revolucionaria desde el momento mismo de su aparición legal. Todos los hombres quieren vivir en un país libre e independiente, aunque pocos lo consiguen; pero esta aspiración les lleva a la acción reivindicativa, contra la dominación extraña, contra la tiranía o los abusos del poder. Sentirse revolucionario, además, por mandato de la propia ley fundamental del país es sentirse cargado de razón. Esto explica las transmigraciones del artículo 2 en otras Constituciones, en la bolivariana Constitución de Cúcuta, que dice «La Nación colombiana es libre e independiente, y no es ni puede ser...», etc., en la de Nikita Murraviev, uno de los decembristas rusos, en la de la República dominicana de 1858, etc., y también encontramos la frase *libre e independiente*, aunque no el resto del artículo

¹⁶ Programa llamado Nuestro cantar, Radio Nacional de España en Palma de Mallorca, 30 de marzo de 1986.

¹⁷ Cf. José María de Murga, Recuerdos marroquíes del Moro Vizcaíno, 2.ª ed., Madrid, 1906 (1.ª ed., Bilbao, 1868). Citado por Eugenia Astur, Riego, Oviedo, 1933, p. 217 (nueva edición, Oviedo, 1984, misma paginación).

¹⁸ Cf. mi Introducción a la sección española de Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía. I. Siglo XIX. Investigación dirigida por Alberto Filippi, Caracas, 1986, pp. 59-66, especialmente p. 65; y mi trabajo «Joaquín Costa y la Historia nacional», en AA. VV., El legado de Costa, Zaragoza, 1984, pp. 69-85 (pp. 80-81).

en la Constitución brasileña de 1823, y en la Carta portuguesa de 1826.¹⁹ Seguramente podrán encontrarse otros ejemplos.

La creencia en que la Constitución española habría resuelto los problemas de España y América hay que entenderla de diferente manera, si se basa en los artículos que dan al Rey el mando de todas las fuerzas armadas o el nombramiento y destitución libre de los ministros, que si se basa en el artículo 2 o incluso en los artículos que eliminan para siempre las prisiones y las muertes arbitrarias y los impuestos bárbaros e injustos. ¿Para siempre? Aquí esta la cuestión. Si la Constitución se cumple, se hará la felicidad de España y América. Uno se explica fácilmente la creencia de Riego y de otros. Es sólo cuestión de querer. La nación española es libre e independiente, pero esto debe entenderse no sólo de la península ibérica, sino de todos los territorios del Imperio. Si ese artículo predica la libertad de Nueva España y la de Nueva Granada y Chile y Perú y el Río de la Plata y el artículo se cumple, la Constitución española habrá resuelto todos los problemas de América y de España. Que los países sean libres quiere decir que también sus habitantes lo son. Idealmente podemos entender semejante revolución social en tan pocas líneas, pero en realidad nadie entendía cumplir en tal integridad el texto constitucional. La Constitución de 1812 no resuelve los problemas de América aunque deja la aspiración revolucionaria de Cúcuta y las demás; y menos los resuelve si se la declara nula, como hizo Fernando VII, y si el gobierno absoluto subsiguiente vende una parte del territorio, caso de la Florida, etc.

El tejido social no se cambia sólo con el encanto idealista de un texto constitucional. Y precisamente América está también agazapada en el artículo cicatero sobre los españoles de origen africano, aunque los ciudadanos de segunda categoría tuviesen precedentes en la legislación francesa, y aunque el artículo 22 supusiese un equívoco para los españoles perfectamente blancos, pero originarios de Ceuta. El origen africano es la manera elegante que encontró el legislador para excluir, de hecho, del pleno dominio de los derechos de ciudadano a los negros llevados a América y a todas las castas. Este asunto del color de la piel es el que da más carácter brutalmente colonial a la dominación española en América. En la Constitución de Cádiz un concepto negativo de América se cuela a través del artículo 22, y en gran parte explica también la práctica de las Cortes de declarar secretas todas las sesiones en que se debate el tema americano; frente a la opinión de unos pocos diputados, como Juan Romero Alpuente que infructuosa, pero denodadamente, tratan de defender el principio de que todas las sesiones sean públicas.

La odiosa conducta de las Cortes liberales, de las Cortes burguesas expresada primero por boca del diputado Sancho en 1837 de que las Antillas deberían regirse por leyes especiales, es decir, traduciendo a nuestro lenguaje, que en ellas debía regir la esclavitud, esta odiosa conducta ya se halla implícita en el artículo 22 de nuestra primera Constitución. Uno de los periódicos más agudos del momento, *El matamoscas*, decía

¹⁹ Cf. Bolívar y Europa, *cit.*, I, p. 299; Marc Raeff, *The Decembrist movement*, Englewood Cliffs, N.J., 1966, p. 104, art. 1 del capítulo 1, segunda redacción; José Gabriel García, *Compendio de la Historia de Santo Domingo*, 4.ª ed., Santo Domingo, 1968, III, p. 248; Colección de Constituciones, en la que van puestas en castellano las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil y Estados-Unidos Anglo-americanos, con la española de 1812 y su discurso preliminar, 2.ª ed., Madrid, 1836.

que esa propuesta significaba que hay dos Constituciones, «una para los españoles de Europa y otra para los de aquellas posesiones». ²⁰ Y naturalmente la propuesta quería decir también que el artículo 1.º del código gaditano, que dice «La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios», no era cierto: había dos leyes, dos medidas, o si se quiere una sola ley del embudo. Ese artículo a posteriori justifica la insurrección de América, si la insurrección de América necesitase justificarse. De inmediato estas consideraciones nos introducen en las contradicciones de un texto constitucional, al que se vio, y aun se adoró —el *sagrado Código*— con ojos idealistas. La Constitución de Cádiz no podía hacer la felicidad de todos los españoles, puesto que el racismo y la esclavitud no constituyen precisamente la felicidad humana sobre la tierra.

Podría argüirse que también los criollos explotaban a las castas, y que la igualdad racial no se consiguió a todo lo largo del siglo XIX. Pero no es menos cierto que en el impulso emancipador va implícita la liberación de los esclavos, medida que en poco tiempo todos los países americanos habían adoptado. Las únicas excepciones eran el Brasil, en el que la abolición no llegará hasta las vísperas de la caída del Imperio, y las Antillas precisamente, es decir los territorios que habían quedado después de 1825 unidos a la España peninsular —y también las Antillas francesas—.

Que la abolición de la esclavitud no resolviese tampoco todos los problemas sociales de América también es verdad, pero por lo menos era un paso. Habrá otros problemas derivados de la herencia histórica, de la implantación capitalista, de los residuos feudales o de la explotación neocolonialista. Problemas frente a los cuales surgirán nuevos luchadores, nuevos Manuel Rodríguez, continuadores de las luchas de ayer. Y esto afortunadamente tanto en América como en España.

Cuando ya el capitalismo fue noticia, y no precisamente por sus creaciones, sino por su despiadada explotación del obrero, surgió inmediatamente una falange de argumentistas que trataban de presentar a la esclavitud como una institución salvadora, que libraba a los felices esclavos de la suerte bárbara de las pobres víctimas del nuevo feudalismo industrial. Ya en la Asamblea Nacional francesa aparecieron unos cuantos defensores interesados de la esclavitud a la que se esforzaban en pintar con los mejores colores sonrosados. Defensores de la esclavitud y de la trata, creadores de una serie de sofisticados argumentos para defender lo indefendible. La esclavitud fue abolida en las Antillas francesas en 1794, pero sustituida por los trabajos forzados, y en todo caso restablecida por Napoleón. ²¹

Estos argumentos crearán escuela. Todavía en los 1840 se usan para justificar la institución en las Antillas francesas y en las españolas. ²² Y la Junta de Comercio de Cata-

²⁰ Cf. «Raciocinios del señor Sancho», *El Matamoscas*, núms. 49-54, 24 de abril de 1837, p. 45; insiste en «Proposiciones», núms. 55-60, 11 de mayo de 1837, pp. 35-38.

²¹ Cf. Pierre H. Boulle, «In Defense of Slavery: Eighteenth-Century Opposition to Abolition and the Origins of a Racist Ideology in France», en Frederick Krantz (ed.), *History from Below: Studies in popular protest and popular ideology in honour of George Rudé*, Montreal, 1985, pp. 221-242.

²² Cf. M. Jollivet, *De la Filantropía inglesa*, Madrid, 1842; *el mismo*, *Des pétitions de quelques ouvriers et ouvrières de Paris pour l'abolition immédiate de l'esclavage. Véritable situation des noirs dans les colonies françaises*, París, 1844.

luña, ilustre por otros conceptos, se opone todavía en 1841 a la emancipación de los esclavos.²³ Pero he aquí un refuerzo involuntario que a los defensores de la esclavitud les viene de quien lucha en favor de los obreros oprimidos: para resaltar más el patetismo de la situación en que se encuentran los obreros ingleses, Flora Tristán en 1840 la compara con la de los esclavos de la Martinica y de Guadalupe. Naturalmente que no defiende a la esclavitud, no cabe en su horizonte mental, pero de la comparación entre el obrero y el esclavo sale éste muy beneficiado. Es mucho peor ser obrero en Inglaterra que negro esclavo en América. La condición del obrero, la institución industrial misma es peor que la trata: son casi los argumentos del propagandista de los beneficios de la esclavitud, M. Jollivet.²⁴

Flora Tristán rechaza de antemano que trate de defender ninguna clase de esclavitud, pero sus palabras resultan paradójicas. La contradicción se resuelve, no obstante, cuando pensamos que Flora Tristán acaba proponiendo una forma superior de ser hombre, es decir el socialismo, todo lo utópico y primerizo que se quiera, pero ya socialismo. Sólo en el socialismo se resuelve el problema de saber quién está peor, o quién está mejor, si el obrero inglés de la revolución industrial o el esclavo de las tierras americanas.

Lejos nos han llevado estas consideraciones. Manuel Rodríguez es en el Chile de hoy el epónimo de una clase de hombres, que según informa la prensa, son partidarios de una especie de socialismo. También ellos resuelven idealmente los problemas de la sociedad chilena en la que les ha tocado vivir, y aunque sus ideas sean quizás otras, más completas y complejas, su actitud es la misma que la del héroe de la guerra de Independencia de la que reciben el nombre. Por eso ha vuelto a salir a la historia, y su nombre no parece hoy un despropósito o un anacronismo.

Creo que la situación española es la misma. Los auténticos héroes de la revolución liberal española fueron desplazados en la fama por los bandidos a lo grande, que se llamaron Narváez, O'Donnell, etc. Pero nunca desaparecieron del todo los auténticos paladines, los Riego, *Chaleco* o Miguel Solís, el de la revolución gallega de 1846. Y tantos otros. Sus ideas difieren quizá de unos a otros, y acaso no son las nuestras. Pero su actitud creadora de libertad nos constituye como hombres y nos reconcilia como españoles, aunque sepamos que sólo una solución socialista para España sabrá hacerles plenamente justicia. Los Manuel Rodríguez de España y América no vivieron en vano.

Alberto Gil Novales

²³ Cf. Representaciones de la Junta de Comercio de Cataluña... Emancipación Esclavos, *Barcelona*, 1841.

²⁴ Cf. *Flora Tristán*, Promenades dans Londres ou L'aristocratie et les prolétaires anglais, *Edition établie et commenté par François Bédarida*, París, 1978, pp. 117-120.